



VISTO:

El Oficio N° 07852-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de diciembre del 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura remitir adjunto el Informe N° 020- 2023-GRLL-GRISGC/HKBE, suscrito por el Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo, con la revisión de la documentación y opinión respecto al cambio de profesional (Residente y Ingeniero en Suelos y Pavimento), para el servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-121- LI-122, por lo que remito a su despacho dicha documentación para su atención y trámite correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Con fecha 09 de noviembre del 2023 el Gobierno Regional La Libertad y **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL** suscribieron el contrato N° 074-2023-GRLL-GRCO para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – REGION LA LIBERTAD: ITEM 1: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM:57+000)- SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV JULCAN – CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM: 119+217)”**; ITEM 2: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)”,, por el monto de **S/5,743,021.18 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Veintiuno con 18/100 soles)**;

Que, con Carta N° 019-2023-CMV de fecha 01 de diciembre del 2023 el representante común de Consorcio Mantenimiento Vial solicita cambio de profesionales, en bien de poder avanzar los trabajos y cumplir con los plazos acordados, solicitamos el cambio de los profesionales los cuales cumplen con la experiencia requerida para la ejecución del servicio citado en los términos de referencia;

ITEM 1: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM:57+000)- SHAGAGANGA – HUASO -CALAMARCA – BARRO NEGRO - DV JULCAN - CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM: 119+217)”

CARGO	PROFESIONAL ACTUAL	PROFESIONAL CAMBIO
Residente del Servicio	Ing. Dante Galvarino Diaz Hinostroza	Ing. Ismael Alfredo Ortiz Justo
Ingeniero en Suelos y Pavimentos	Ing. Manuel Florentino Cruz Bermeo	Ing. Miguel Pizarro Chuquilcondo

ITEM 2: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)”

CARGO	PROFESIONAL ACTUAL	PROFESIONAL CAMBIO
Residente del Servicio	Ing. Héctor Salomón Vilavila Delgado	Ing. Jorge Luis Ávila Saenz
Ingeniero en Suelos y Pavimentos	Ing. Ismael Alfredo Ortiz Justo	Ing. Jorge Luis Quipuzcoa Urdanivia





Que, con Carta N° 001934-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 11 de diciembre del 2023 el Sub Gerente de Caminos remite los actuados al Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo para su evaluación e informe;

Que, con Informe N° 020-2023-GRLL-GGR-GRI-HKBE de fecha 12 de diciembre del 2023 el Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo de la Sub Gerencia de Caminos concluye:

Item 1: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM: 57+000) – SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV. JULCÁN - CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM 119+217)**”.

- ❖ El nuevo personal propuesto para el cargo de Ingeniero Residente, **Ing. Ismael Alfredo Ortiz Justo**, con **CIP:72290 SI CUMPLE** con el perfil y con la experiencia del personal requerido, puesto que acredita una experiencia acumulada de 2 años, 11 meses y 14 días **(2.94 años)**. Sin embargo, no obstante, la experiencia es **inferior** a la del profesional a reemplazar **3.96 años**, por tanto, se solicita hacer la consulta a la gerencia regional de contrataciones para la aprobación respectiva del cambio de especialistas.
- ❖ El nuevo personal propuesto para el cargo de Ingeniero en suelos y pavimentos, el **Ing. Miguel Pizarro Chuquicondo**, con **CIP:232531 SI CUMPLE** con el perfil y con la experiencia del personal requerido, puesto que acredita una experiencia acumulada de 1 años, 0 meses y 27 días **(1.07 años) de experiencia**. Sin embargo, no obstante, la experiencia **es inferior** a la del profesional a reemplazar 5.50 años, por tanto, se solicita hacer la consulta a la gerencia regional de contratación para la aprobación respectiva del cambio de especialistas.

Item 2: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122, TRAMO: CALIPUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)**”.

- ❖ El nuevo personal propuesto para el cargo de Ingeniero Residente, **Ing. Jorge Luis Ávila Saenz**, con **CIP:79672 SI CUMPLE** con el perfil y con la experiencia del personal requerido, puesto que acredita una experiencia acumulada de **2 años, 8 meses y 28 días (2.32 años)** de experiencia. Sin embargo, no obstante, la experiencia **es inferior** a la del profesional a reemplazar 3.00 años. por tanto, se solicita hacer la consulta a la gerencia regional de contratación para la aprobación respectiva del cambio de especialistas.
- ❖ El nuevo personal propuesto para el cargo de Ingeniero en suelos y pavimentos, el **Ing. Jorge Luis Quipuzcoa Urdanivia**, con **CIP:91018, SI CUMPLE** con el perfil y con la experiencia del personal requerido, puesto que acredita una experiencia acumulada de 2 años, 09 meses y 29 días **(2.81 años) de experiencia**. Sin embargo, no obstante, la experiencia **es inferior** a la del profesional a reemplazar **3.63 años**, por tanto, se solicita hacer la consulta a la gerencia regional de contratación para la aprobación respectiva del cambio de especialistas.
- ❖ Luego de revisada la documentación remitida por el **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL**, no se evidencia el sustento de la renuncia de los residentes del servicio y de los ingenieros en suelos y pavimentos, tanto del Ítem 1 “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM: 57+000) – SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV. JULCÁN - CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM 119+217)**”. Y del ítem 2. “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122, TRAMO: CALIPUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)**”;





Experiencia Ing. Ismael Alfredo Ortiz Justo, para el Cargo de Ingeniero Residente.

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (DIAS)
1	CONSORCIO SUPERVISOR CAYLLOMA	SUPERVISOR DE OBRA: OBRA - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI - CALLALLI - SIBAYO - CAYLLOMA, REGION AREQUIPA II ETAPA, SNIP 231989	17/12/2018	16/06/2019	181
2	GOBIERNO REGIONAL PUNO	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA: OBRA - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP-PU 113) - SAN JUAN DE SALINAS - CHUPA, DISTRITO DE AZANGARO, SAN JUAN DE SALINAS Y CHUPA, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO DEL TRAMO I KM 00+000 (DESIVIO SAN JUAN DE SALINAS A KM 09+000 CURAYLLO)	04/04/2017	04/04/2018	365
3	GOBIERNO REGIONAL PUNO	SUPERVISOR DE OBRA: CARRETERA IPARO - SAN JUAN DEL ORO CONVENIO CON NACIONES UNIDAS	01/06/2003	30/01/2004	243
4	GOBIERNO REGIONAL PUNO	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA: OBRA - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP-PU 113) - SAN JUAN DE SALINAS - CHUPA, DISTRITO DE AZANGARO, SAN JUAN DE SALINAS Y CHUPA, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO DEL TRAMO I KM 00+000 (DESIVIO SAN JUAN DE SALINAS A KM 09+000 CURAYLLO)	04/04/2017	04/04/2018	365
5	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RESIDENTE DE OBRA: OBRA - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YUNGUYO - COPANI - ZEPITA.	14/01/2011	30/05/2011	136
6	GOBIERNO REGIONAL PUNO SUB GERENCIA DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO	INGENIERO RESIDENTE: OBRA - CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO - COJATA - SINA - YANAHUAYA TRAMO I.	29/02/2016	30/04/2016	61
7	MORO S.R.L.	RESIDENTE DE OBRA: PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA SUR TRAMO IV AZANGARO-PUENTE INAMBARI	02/10/2006	29/12/2006	88

La Experiencia General total acumulada es de: 1439 días = 47.30 meses = 3.94 años.

Experiencia Ing. Miguel Pizarro Chuquicondo, para el Cargo de Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos.

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (DIAS)
1	CEIAQ EIRL	ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS: a) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR VECINAL EMP-MO-108-MO-516 ULUCAN, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA. b) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR VECINAL EMP-MO-108-MO-508 CHACAHUAYO - SECHE, EMP-MO-508-MO-509 SUBIN, DISTRITO DE PUQUINA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA. c) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR VECINAL EMP-MO-108-MO-511 PUQUINA, EMP-MO-512 LA CAPILLA - SAHUANAY, DISTRITO DE PUQUINA - LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. d) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR VECINAL EMP-MO-512-RO180202 LA CAPILLA-EMP-MO-500-PECON, DISTRITO DE LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA. e) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR VECINAL EMP-R180202-RUTA MO-500 PECON-PAMPA BLANCA EMP-MO-502, DISTRITO DE LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	12/05/2023	12/09/2023	123
2	DIGRESO CONSTRATISTAS GENERALES	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: PROYECTOS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR VECINAL EMP-MO-500-MO-502 PAMPA BLANCA - CHAPI VIEJO (LD AREQUIPA) DISTRITO DE LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA. - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR VECINAL EMP-MO-108-EMP-MO-504 CHILATA, DISTRITO DE PUQUINA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA.	01/02/2023	30/04/2023	88
3	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERA AREQUIPA - CHIGATA - SANTA LUCIA, TRAMO: ALTO JESUS - CHIGUATA.			30
4	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL -	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: INSPECCION DEL SERVICIO DE RECICLADO Y RECAPO DE LA CARRETERA EMP-PE 15 (EL FISCAL) - VENTILLATA - COCACHACRA - EMP-PE 15D (PUNTA DE BOMBON).			90





	PROVIAS NACIONAL				
5	CONSORCIO VIAL SUR	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: SERVICIO – SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO NO PAVIMENTADO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MO-106-TRAMO: EMP. PE 368 (TITIRE) PATIPATINE-IRHUARA-ICHUÑA (TAPALLANE-PACOHIRI) CRUCERO-COBREPATA LD PUÑO – GENERAL SANCHEZ CERRO – MOQUEGUA	15/11/2022	15/01/2023	61
La Experiencia General total acumulada es de: 392 días = 12.88 meses = 1.07 años.					

Experiencia Ing. Jorge Luis Ávila Saenz, para el Cargo de Ingeniero Residente.

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SINCHA - HUANCA; TRAMO SINCHA - LA YESERA (12.065 km)	13/10/2008	13/05/2009	213.00
2	PROVIAS NACIONAL	CONSTRUCCION DE UNA VARIANTE DEL TRAZO ACTUAL DE LA CARRETERA OLLANTAYTAMBO - QUILLABAMBA POR DESPRENDIMIENTO DE LA PLATAFORMA EN EL KM. 66+300			60
3	SOCIEDAD MINERA QORI CUSCO S.A.C	MEJORAMIENTO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA AZFALTICA EN CALIENTE, de la carretera desde la comunidad de Occobamaba hasta la Mina MINCOSA Q.	02/02/2019	30/12/2019	332.00
4	CONTRATISTA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C	CONSTRUCCION DE ASFALTADO EN CALIENTE DE LA CARRETERA DESDE LA VIA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ANANEA HASTA LA COOPERATIVA MINERA EL DORADO	01/12/2005	31/07/2006	243.00
					Días 848.00
					Años 2.32

Experiencia Ing. Jorge Luis Quirozco Urdanivia, para el Cargo de Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos.

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (DIAS)
1	CONSORCIO RICARDO PALMA	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: OBRA – MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – 4.22 KM EN EL CASERIO RICARDO PALMA – VISTA ALEGRE DISTRITO DE MACHE - PROVINCIA DE OTUZZO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	31/10/2018	27/06/2019	239
2	FENIX CONTRATISTAS GENERALES SAC	INGENIERO ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: OBRA – MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO PIURA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA-CAJAMARCA – III ETAPA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2018-MPC/CS SEGUNDA CONVOCATORIA.	11/12/2018	24/03/2019	109
3	KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES CONSULTOR DE OBRAS C-7788	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: OBRA – “CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO RAMON CASTILLA DE LA CIUDAD DE OTUZZO, PROVINCIA DE OTUZZO – LA LIBERTAD” – META A EJECUTAR: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA AV. TAHUANTINSUYO.	01/06/2008	30/01/2004	216
4	JULIO CESAR RUIZ JARA INGENIERO CIVIL/CONSULTOR DE OBRAS	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: OBRA – REHABILITACION DE LA AV. MANUEL SEDANE – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO – LA LIBERTAD – I ETAPA.	01/10/2008	30/11/2008	60
5	CONSORCIO BLANKING CONSULTORES	INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: SUPERVISION DE LA OBRA – “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR BUENOS AIRES SUR, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO LA LIBERTAD CODIGO SNIP 353082”	01/11/2018	04/02/2019	95
6	CONSORCIO GCA	INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: SUPERVISION DE OBRA – REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP. PE. 10A (AGALLPAMPA) CHINCHANGO – JULCAN”	29/07/2020	30/12/2020	154
7	CONSORCIO FQR	INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: SUPERVISION DE OBRA – “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 23.72 KM: EMP. PE-3N (DV. LA YEGUADA) – LA YEGUADA – COCHAMARCA – OROCUYAY – EMP. U-115 (PAMPA EL CONDOR)”	01/06/2021	12/01/2022	225
La Experiencia General total acumulada es de: 1029 días = 33.83 meses = 2.81 años.					





Que, con Oficio N° 04603-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 18 de diciembre del 2023 el Sub Gerente de Caminos remitir adjunto el Informe N° 020- 2023-GRLL-GRI-SGC/HKBE, suscrito por el Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo, con la revisión de la documentación y opinión respecto al cambio de profesional (Residente y Ingeniero en Suelos y Pavimento), para el servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-121- LI-122;

Que, con Oficio N° 07852-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de diciembre del 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura remitir adjunto el Informe N° 020- 2023-GRLL-GRISGC/HKBE, suscrito por el Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo, con la revisión de la documentación y opinión respecto al cambio de profesional (Residente y Ingeniero en Suelos y Pavimento), para el servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-121- LI-122, por lo que remito a su despacho dicha documentación para su atención y trámite correspondiente;

Que, el Artículo 190, numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.*** Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada”.

Que, el Artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina “Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, ***el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución,*** si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Que, el Artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”.***

De los TDR, Bases integradas y el contrato vigente se advierte que el área usuaria no ha contemplado el procedimiento para la figura legal de sustitución de profesionales claves desde el inicio hasta el fin de la ejecución del servicio, al revisar la LCE y su reglamento encontramos regulado dicha figura en el artículo 190, norma que regula la obligatoriedad que tiene el contratista de ejecutar con los profesionales ofertados, caso contrario será sujetos de aplicación de penalidad ante el incumplimiento de tal obligación como regla general y a la vez determina solo tres supuestos legales que exceptuaría al contratista de la aplicación de la penalidad que de acuerdo a los actuados administrativos que obran en el presente procedimiento no se configuran conforme se advierte de la Carta N° 019-2023-CMV.





Al respecto se debe precisar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE emitió la opinión N° 002-2022/DTN donde es de la opinión:

“...el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal acreditado por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación², o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad³ no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse –según las condiciones que se desarrollarán más adelante– cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión...”

“...Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, cuando acaezca alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior que impiden la permanencia del personal clave acreditado, el contratista deberá informar a la Entidad dicho acontecimiento, como máximo al día siguiente de haberlo conocido. Asimismo, de acuerdo con los numerales 190.4 y 190.5, dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho, el contratista debe presentar una solicitud de sustitución del personal correspondiente, debiendo en dicha comunicación acreditar: i) la configuración de la causal que lo exime de la aplicación de la penalidad, y ii) que el perfil del personal reemplazante no afecta las condiciones que motivaron su selección (la del contratista). Como puede apreciarse, los incisos citados contienen las condiciones que deben cumplirse para que no se aplique la penalidad materia de análisis...”

De la evaluación técnica del área usuaria quien informa que los profesionales propuestos si cumplen, con el perfil profesional requerido y no afecta las condiciones que motivaron la selección, asimismo informa que el contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL no ha cumplido con adjuntar las cartas de renuncia de los profesionales de quien solicita la sustitución profesional; por lo que, no se estaría justificando la solicitud de sustitución profesional que acredite la conclusión de la relación contractual entre el profesional y el contratista.

Ahora bien, la cláusula decima tercera del contrato N° 064-2023-GRLL-GRCO determina el cuadro de supuestos de aplicación de penalidad, donde el área usuaria a descrito la forma de cálculo y su procedimiento de cobro. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 163, 161 y 5, numeral 5.2 del RLCE, del RLCE que dispone “El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria...”, el área usuaria deberá evaluar la determinación de las penalidades a ser aplicadas, teniendo en cuenta el procedimiento requerido en la Ley.

12.2. OTRAS PENALIDADES

Item	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de Cobro
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal	Se descontará en cada pago conforme al Informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos





Que, el artículo 163, numeral 163.1 del RLCE determina que ***“Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar”;***

Que, el artículo 163, numeral 163.2 del RLCE que dispone ***“Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora”;***

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2023-GRLL/GOB, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2023-GRLL/GOB de fecha 07 de febrero del 2023, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPOCEDENTE

la solicitud de sustitución de profesionales de los cargo de Residente de Servicio e Ingeniero en Suelos y Pavimentos solicitada por el contratista **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL**, para la ejecución de la de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – REGION LA LIBERTAD: ITEM 1: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM:57+000)-SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV JULCAN – CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM: 119+217)”;** ITEM 2: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)”**, por no haber acreditado la justificación de la conclusión de la relación contractual entre el profesional y el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL**, en su domicilio en Av. Javier Prado Este N° 560, Int. 2302 Urb. Javier Prado Este Lima – Lima – San Isidro, correo electrónico gerenciacaafat@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE CAMINOS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

